

de la ciudad de Lora



SEDE DE AYUNTAMIENTO, VEINTI  
TRES DE ABRIL, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Expediente y negocio de venta de por el señor  
Corregidor no debe permitirse semejante venta  
por esta prohibida por ley = Acordo no se venda  
en adelante otra carne si solo aquella que por su  
orden en el Mercado y Sea de la Ciudad como por  
dentro y para su observancia e inteligencia de los  
a los fieles e las Carneseras

Se concluyó en el ayuntamiento que firmaron

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
3 de Abril

*[Signature]*  
Benaventura

En la M. N. y M. Ciudad de Lora a veinte y ocho dias  
del mes de Septiembre de mil seiscientos setenta y uno  
Juntaron a consejo los B. de Lora Justicia y Regim de ella  
en la Sala que acostumbra para tratar y conferir co  
sas tocantes al servicio de su Magestad bien y utilidad

